

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. EL CIERRE DE LA CENTRAL TÉRMICA DE NARCEA, UBICADA SOTO DE LA BARCA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA TINEO (ASTURIAS)

Expediente nº: INF/DE/141/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Barcelona, a 2 de febrero de 2016

Vista la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U. (en adelante GNFG) el cierre del grupo 1 de la Central Térmica de NARCEA (en adelante CT NARCEA1), ubicada en Soto de la Barca, en el término municipal de Tineo (Asturias), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha 14 de septiembre de 2015, GNFG dio traslado a la DGPEyM de la solicitud de autorización administrativa para el cierre y desmantelamiento parcial de la CT NARCEA1 cursada ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, adjuntando, entre la documentación anexa a la misma, el proyecto de cierre y plan de desmantelamiento parcial de fecha 28 de julio de 2015.

Con fecha 6 de octubre de 2015 (fecha de entrada en la DGPEyM, 9 de octubre de 2015), el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias emitió informe favorable a dicha solicitud, matizando que el desmantelamiento no debe incluir los elementos comunes con el Grupo 2, que continúa en operación, ni tampoco, por razones de seguridad, algunos elementos detallados en el Proyecto de cierre que se encuentran muy próximos a dicho Grupo 2.

Asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (REE), en calidad de Operador del Sistema (en adelante OS) y Gestor de la Red de Transporte, emitió informe sobre la viabilidad del cierre de la CT NARCEA1, donde concluye que *“el cierre del grupo 1 de la Central Térmica de Narcea no tendría incidencia en la seguridad y en la garantía de suministro eléctrico”*. Este informe es descrito con mayor detalle en el apartado ‘Consideraciones’.

Como consecuencia del procedimiento anterior, con fecha 17 de noviembre de 2015 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEyM de informe preceptivo sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a GNFG el cierre de la CT NARCEA1 (Anexo I), adjuntando el citado Proyecto de cierre y plan de desmantelamiento parcial de la instalación, así como el Informe del OS, tal y como establecen los artículos 135 y 137 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2. Normativa aplicable

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*, y su artículo 53.5 trata de *«la transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas»*.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955); en particular, el Capítulo IV de su Título VII (*“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”*), establece un procedimiento reglado para la

autorización administrativa de cierre de las instalaciones de producción de electricidad, entre otras, de acuerdo con el cual, a solicitud del titular, la DGPEyM podrá autorizar el cierre, una vez haya sido informado éste por el OS y la CNMC.

- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; ha supuesto la inclusión en el ordenamiento jurídico español de las modificaciones que incluye la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales.
- Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

3. Síntesis de la Propuesta de Resolución

La Propuesta de Resolución informada tiene por objeto autorizar a GNFG el cierre de la CT NARCEA1, que deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la Resolución, así como cancelar la inscripción de ésta en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en el momento en que dicho cierre se haga efectivo. También se indica que, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la Resolución, la CT NARCEA1 quedará declarada indisponible, perdiendo GNFG cualquier derecho de cobro en aplicación de la Orden ITC/3127/2011, de 17 de noviembre, por la que se regula el servicio de disponibilidad de potencia de los pagos por capacidad y se modifica el incentivo a la inversión a que hace referencia el anexo III de la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, que revisa las tarifas eléctricas a partir de 1 de octubre de 2007.

Asimismo, se determina que el plazo máximo en el que GNFG deberá proceder al desmantelamiento parcial de la CT NARCEA1 es de cuatro años contados a partir de la fecha de la Resolución.

La Propuesta de Resolución incluye los siguientes condicionantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1955:

- Si GNFG no hubiera procedido al cierre de la CT NARCEA1 en el plazo establecido antes mencionado (tres meses contados a partir de la fecha de la Resolución), se produciría la caducidad de la autorización.
- El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias levantará tanto Acta de Cierre como Acta de Desmantelamiento parcial cuando se hagan efectivos, remitiéndolas a la DGPEyM.

4. Consideraciones

La CT NARCEA1 está inscrita en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), con el número RO1-0811; es una central térmica clásica de carbón que utiliza como combustible hulla y antracita (mezcla de carbón nacional y de importación), puesta en servicio en 1965, con una potencia bruta instalada de 65 MW (potencia neta instalada 51,83 MW), según consta en el mencionado Registro.

Tal y como determina el artículo 135.2 del RD 1955, la documentación recibida de la DGPEyM incluye el Proyecto de cierre de la Central elaborado por GNFG¹, donde se detallan las circunstancias técnicas, económicas, ambientales o de cualquier otro orden por las que se pretende el cierre, así como los planos actualizados de la instalación a escala adecuada, y la planificación de los trabajos de desmantelamiento.

GNFG plantea el cierre del Grupo 1 de la Central Térmica de Narcea por su baja eficiencia, motivada por su antigüedad, puesto que su diseño ya ha sido mejorado por grupos más modernos, entre ellos el resto de grupos de la propia central, así como por su falta de rentabilidad. Considera difícil mantener en funcionamiento un grupo de generación como este, con elevados costes de combustible, ya que necesita apoyos de fuelóleo para su funcionamiento estable, y argumenta que fue despachada por última vez en 2008², por lo que la falta de funcionamiento hace imposible cubrir los costes fijos aun teniendo en consideración el pago por disponibilidad previsto en la legislación vigente.

4.1 Características técnicas de la central

La Central Térmica de Narcea consta de tres grupos eléctricos, con una potencia instalada total en la central de 583 MW. El Grupo 1 cuenta con 65 MW de potencia instalada y fue puesto en operación en 1965; el Grupo 2 cuenta con 154 MW y data de 1969; por último, el Grupo 3, con una potencia de 364 MW, fue instalado en 1984³.

Los grupos inicialmente fueron diseñados para quemar los carbones procedentes de las explotaciones mineras de la zona, cuyas características

¹ El documento ha sido adjuntado a la solicitud de cierre de la central bajo la denominación “Anteproyecto de cierre definitivo de la central térmica del Narcea”, fechado el 28 de julio de 2015. En el presente informe se hará referencia al mismo como “Proyecto de Cierre”.

² El OS especifica en su informe, citado más adelante, que desde el año 2007 hasta la actualidad la CT NARCEA1 no ha funcionado, con la excepción de una pequeña producción de 4 GWh en el año 2013.

³ Estos datos son los que constan en el Proyecto de Cierre presentado por GNFG. En el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del MINETUR consta como potencia bruta del grupo 1 de la central de Narcea 65 MW (51,83 MW de potencia neta), 166,4 MW de potencia instalada bruta para el grupo 2 (154,34 MW de potencia neta) y 364,1 MW de potencia bruta en el grupo 3 (347,47 MW de potencia neta).

fundamentales son un bajo contenido en volátiles y alto contenido en cenizas. Sin embargo, dado que la producción de carbón autóctono ha descendido, en la actualidad se complementan las necesidades energéticas con carbón de importación. Por tanto, el combustible utilizado en la caldera es carbón autóctono o de importación, si bien en los arranques se pueden utilizar como combustibles auxiliares gasóleo y fuelóleo, que también puede emplearse en ocasiones esporádicas para garantizar la estabilidad del proceso de combustión.

La Central, se encuentra ubicada en Soto de la Barca (término municipal de Tineo), en el Principado de Asturias, a una altitud de 213 metros sobre el nivel del mar, en las orillas del río Narcea, en el noroeste de la provincia. En las proximidades de la central se encuentran los pueblos de Tuña, Santianes, Posada y a unos 11 km está la capital del Concejo.

4.1.1. Equipos principales de la CT NARCEA1

4.1.1.1 Parque de combustibles y sistema de carboneo

La mayor parte del sistema de carboneo es común para los tres grupos de Narcea; los sistemas de combustibles líquidos (gasóleo y fuelóleo) son independientes para cada grupo generador e interconectados entre sí, de tal modo que se permite el trasiego de combustibles líquidos entre los sistemas de uno y otro grupo.

Para el almacenamiento de carbón se dispone de dos parques de homogeneización, con una capacidad de unas 120.000 toneladas, equipados con máquinas roto-palas. Desde el parque, las cintas transportadoras llegan a un distribuidor que alimenta bien a las cuatro tolvas del Grupo 1, bien a las cuatro tolvas del Grupo 2 (el Grupo 3 cuenta con una alimentación separada), las cuales descargan por gravedad en otros tantos alimentadores para regular el suministro de carbón requerido.

El sistema de gasóleo se utiliza para el encendido o arranque de los grupos, y el de fuelóleo como combustible de apoyo y para favorecer la estabilidad de la combustión en caldera. El Grupo 1 cuenta con un tanque enterrado de 20.000 litros de gasóleo y dos tanques de fuelóleo, comunes a toda la instalación, de 2.500 toneladas cada uno, que suministran fuelóleo a través de las estaciones de calentamiento con vapor auxiliar y de bombeo.

4.1.1.2 Caldera y Auxiliares

Sistema de combustible. Los alimentadores dirigen el carbón a dos molinos de bolas, cuyo giro continuo produce un movimiento en cascada de las bolas que trituran el carbón hasta el tamaño deseado. El grado de finura a la salida del molino se controla mediante separadores ciclónicos situados antes de los quemadores, que hacen retornar al molino las partículas que sobrepasen el diámetro previamente establecido. Los quemadores están dispuestos verticalmente en los laterales de la caldera; el carbón llega hasta ellos

mediante un flujo de aire calentado en los precalentadores de aire, que aprovechan el calor residual de los gases de combustión a la salida de caldera (ver más adelante). Hay quemadores distintos para cada tipo de combustible: carbón, gasóleo y fuelóleo.

Caldera. La caldera es de tipo arco en depresión, con circulación natural y en configuración vertical (colgada), de unos 40 metros de altura. Está diseñada para quemar antracita con apoyo de fuelóleo, con una capacidad de producción de vapor de 235 t/h a 98,5 kg/cm² y 525 °C.

Aire y gases. Con el objeto de mejorar el aprovechamiento de calor de los gases de escape a la salida de caldera, éstos se hacen pasar por un precalentador que aumenta la temperatura del aire que se inyecta en caldera, para garantizar una adecuada combustión. Posteriormente, los gases de escape pasan por el precipitador electrostático⁴, que reduce su contenido en partículas antes de ser conducidos a la chimenea, de hormigón armado y bloque, y 70 metros de altura. El precipitador dispone de un sistema de optimización del consumo eléctrico y mejora del rendimiento mediante el control de pulsos eléctricos. Para el control de la emisión de partículas se dispone de opacímetros, que dan información continua de la concentración de partículas que sale por la chimenea.

Escorias y cenizas. (Los equipos de almacenamiento de cenizas se usan conjuntamente para todos los grupos de la central.) En la combustión del carbón se producen escorias, que se recogen en el fondo de la caldera (cenicero), y cenizas volantes, que son arrastradas por los gases de combustión. Escorias y cenizas son trituradas y transportadas —vía húmeda y vía neumática, respectivamente— hasta el correspondiente sistema de tratamiento, formado por dos tanques de decantación de escorias y dos silos de cenizas. Las escorias separadas son llevadas periódicamente al parque de cenizas y escorias mediante cinta transportadora. El funcionamiento de cada uno de los silos de cenizas es alternativo, estando uno en funcionamiento y otro en reserva; tienen por misión recoger las cenizas del precipitador y almacenarlas durante un tiempo, para descargarlas en su mayor parte a cubas cerradas para su venta como componentes del cemento. Las cenizas restantes se llevan al parque de cenizas y escorias previo un tratamiento de humectación para evitar la emisión de polvo y facilitar su manejo y transporte.

4.1.1.3 Turbina y Auxiliares

⁴ El precipitador electrostático está formado por un conjunto de electrodos y placas, estas últimas equipadas con golpeadores o vibradores que permiten su limpieza, manteniendo activa la superficie de recogida. Las partículas que arrastran los gases de escape se ven sometidas a un intenso campo eléctrico, produciéndose la ionización de las mismas, lo que hace que se depositen en las placas que han sido cargadas con signo contrario al de las partículas. Los golpeadores sacuden periódicamente dichas placas para lograr que se descarguen las cenizas acumuladas, que son recogidas en las tolvas situadas en la parte inferior.

Agua desmineralizada. La central necesita utilizar agua de gran pureza, para lo cual dispone de una planta de producción de agua desmineralizada (común para los tres grupos). Consta de dos líneas de producción, con una capacidad de 3.000 m³ por ciclo cada una. Cada línea está formada por un lecho catiónico, otro aniónico, y finaliza con un lecho mixto. Cada uno de estos lechos es regenerado al final de cada ciclo mediante la adición de ácido sulfúrico o sosa. Se dispone de una balsa de neutralización (ver más adelante, tratamiento de efluentes y vertidos) para controlar que el pH del efluente a la salida de la planta esté dentro de los márgenes establecidos.

Agua de Condensado y Agua de Alimentación. A la salida del condensador hay dos bombas de condensado que hacen pasar el agua por dos calentadores, que utilizan vapor extraído del cuerpo de baja presión de la turbina. A continuación el agua pasa a un desgasificador, luego a otros dos calentadores que utilizan vapor extraído del cuerpo de alta presión, y desde ahí se bombea hacia la caldera.

Turbogrupos. La turbina de vapor, de 65 MW, consta de un cuerpo de alta presión y otro de baja presión, con doble flujo. El vapor de admisión llega a 88 kg/cm² y 525 °C; la presión de escape es 0,051 kg/cm². La turbina tiene 5 extracciones de vapor; no hay recalentamiento. La turbina está calada en el mismo eje que el generador.

4.1.1.4 Sistemas eléctricos

Transformadores y cuadros eléctricos. La energía eléctrica producida en el generador de la CT NARCEA1 se envía a un transformador principal de 75 MVA y 11,8/132 kV. Para la alimentación de los servicios auxiliares del Grupo se dispone de un transformador auxiliar. Los cuadros eléctricos se subdividen en: i) Barras de media tensión (3 kV) para ventiladores, molinos, bombas de agua de alimentación, bombas de condensado, captación de río y tratamiento de cenizas; ii) Baja tensión de corriente alterna alimentando diversos motores de baja potencia, ventiladores, grupos de acondicionamiento de aire, válvulas motorizadas, etc.; y iii) Baja tensión de corriente continua, (125 V) que alimenta a los sistemas de parada segura de los grupos 1 y 2.

Subestación eléctrica. La CT NARCEA1 dispone de una subestación para dar salida en 132 kV a la energía eléctrica producida. Dicha subestación cuenta con un autotransformador de paso de 132/400 kV, común para toda la central.

4.1.1.5 Sistemas de control

El sistema de control del Grupo es casi totalmente neumático, que era el estándar en la época de construcción, aunque ha experimentado mejoras durante la explotación de la instalación, como un sistema de monitorización de vibraciones del turbogrupos y otros cambios en el control, que son de naturaleza electrónica.

4.1.1.6 Sistema de Aire Comprimido de Instrumentos

El sistema de aire de instrumentos consta de tres compresores de aire, dos secadores, sistema de filtrado, tanque de aire húmedo, tanque de aire seco y diversos calderines de almacenamiento de aire comprimido. El sistema es común a los grupos 1 y 2 y aporta el aire comprimido necesario para llevar a cabo el control de dichos grupos y la actuación a través de válvulas neumáticas, tanto de la caldera como del edificio de turbinas.

4.1.1.7 Sistemas de Refrigeración

La refrigeración de la Central Térmica de Narcea se realiza con agua del río Narcea, para lo cual dispone de una concesión de captación de 10.600 litros de agua por segundo. En concreto, el Grupo 1 cuenta con dos sistemas de agua de refrigeración:

Agua de Circulación o de Refrigeración del Condensador. Para la refrigeración de los condensadores de los grupos 1 y 2 se utiliza el agua del río en circuito abierto. Cada grupo dispone de sus propias bombas y rejillas de desbaste, aunque la captación, situada en la orilla izquierda del río, es común a toda la instalación. El Grupo 1 dispone de dos bombas de agua de circulación con una capacidad de 3.600 m³/h cada una. El agua es bombeada al condensador del Grupo donde, tras el intercambio de calor con el vapor del escape de turbina, es devuelta al río Narcea a través del pozo de cierres. Para la refrigeración del vertido térmico de los grupos 1 y 2 se cuenta con 2 torres de refrigeración de tiro forzado que permiten disminuir la temperatura del agua en el punto de descarga.

Agua de Servicios o de Refrigeración de Equipos. Para la refrigeración de los diversos equipos y sistemas de los grupos 1 y 2 se cuenta con un sistema común a ambos grupos que consta de un tanque de agua cruda situado a una cota elevada de la instalación (terracea del edificio de molinos anexo al edificio de turbinas), un conjunto de dos bombas de agua cruda, dos intercambiadores de calor y el conjunto de válvulas y tuberías necesarias. El llenado del tanque de agua cruda se puede realizar a través de las bombas de agua cruda o de la bomba contraincendios. El calor retirado de los diferentes equipos y sistemas es evacuado al agua cruda que circula por este sistema, desembocando en el pozo de cierres, donde se mezcla con el agua de circulación que viene del condensador, para dirigirla al río.

4.1.1.8 Sistema de Dosificación Química

El sistema de dosificación química se encarga de aportar al agua del ciclo agua-vapor los reactivos químicos necesarios para el tratamiento de la misma con objeto de acondicionarla para su uso en dicho ciclo. Consta de un conjunto de tanques, bombas y válvulas necesario para el aporte de los dos reactivos normalmente usados en el acondicionamiento del agua: hidracina y amoniaco. Este sistema es común a ambos grupos 1 y 2 y está asimismo interconectado con el sistema correspondiente al Grupo 3.

4.1.1.9 Sistema de Aire Comprimido de Planta

El sistema de aire de planta consta de dos compresores de aire, secadores, acondicionadores y tanques de almacenamiento de aire comprimido. El sistema es común a ambos grupos 1 y 2 y, aparte de alimentar al anillo de suministro de aire comprimido en los edificios de caldera y turbinas, aporta aire comprimido para determinados servicios como barrido de hidrógeno del alternador, manejo de compuertas del cenicero de caldera, eyectores de cebado de las bombas de agua de circulación, etc.

4.1.1.10 Sistema de Protección contra incendios

El sistema de protección contra incendios es común a toda la instalación y lo integran los siguientes equipos principales: Sistema de abastecimiento, que a su vez consta de anillo principal, válvulas y sistema de bombeo (bomba eléctrica, bomba *jockey* y bomba diésel); Red de hidrantes y Bocas de incendio equipadas (BIE's); Sistemas de extinción por espuma; Extintores manuales o portátiles sobre ruedas, y Sistemas de detección.

4.1.1.11 Sistemas de Tratamiento de Efluentes y Vertidos

La planta de tratamiento de efluentes es común para los tres grupos. La balsa de neutralización, de unos 700 m³, está destinada a recibir los efluentes de la planta de producción de agua desmineralizada y los drenajes de toda la central. Consta de bomba de recirculación y descarga, medidores de alto y bajo pH, registradores y panel de control. Todas las aguas residuales procedentes de los diferentes puntos de la central (balsa de neutralización, rebose del cenicero, agua de escorrentías, etc.) son llevadas mediante bombeo o por gravedad a la planta de control y tratamiento de vertidos. Esta planta cuenta con dos reactores iniciales con agitadores para facilitar la mezcla con los aditivos químicos necesarios para el control de los vertidos. Después de estos reactores, que se comunican mediante sifón, el agua pasa a través de un último sifón hacia una decantadora de sólidos de tipo laminar, donde los sólidos se depositan y sale el agua por rebose al canal final de vertido.

4.1.2. Instalaciones y equipos comunes

La instalación respecto a la que el titular solicita el cierre y desmantelamiento parcial, CT NARCEA1, comparte numerosos sistemas y edificios comunes con el Grupo 2 de la Central de Narcea. En consecuencia el desmantelamiento de las instalaciones correspondientes al Grupo 1 quedará limitado a los sistemas no comunes con el Grupo 2, evitando además desmantelar aquellos sistemas cuyos trabajos supongan un riesgo para las personas o la operación del Grupo 2.

Por tanto, las instalaciones para las que se solicita el cierre definitivo son las siguientes (todas ellas descritas en el apartado anterior):

A. Instalaciones específicas del Grupo 1:

- Sistema de combustibles de caldera (descrito en el apartado 4.1.1.1).
 - Caldera y auxiliares (descrito en el apartado 4.1.1.2).
 - Turbina y auxiliares (descrito en el apartado 4.1.1.3).
 - Sistemas eléctricos (descrito en el apartado 4.1.1.4).
 - Sistemas de control (descrito en el apartado 4.1.1.5).
- B. Instalaciones comunes a los grupos 1 y 2:
- Parte correspondiente al Grupo 1 del Sistema de Aire Comprimido de Instrumentos (descrito en el apartado 4.1.1.6).
 - Parte correspondiente al Grupo 1 de los Sistemas de Refrigeración (descrito en el apartado 4.1.1.7).
 - Parte correspondiente a la dosificación de hidracina y morfina del Sistema de Dosificación Química (descrito en el apartado 4.1.1.8).
 - Parte correspondiente al Grupo 1 del Sistema de Aire Comprimido de Planta (descrito en el apartado 4.1.1.9).

Las instalaciones existentes que seguirán en explotación una vez se autorice el cierre definitivo del Grupo 1 serán las siguientes:

- A. Instalaciones específicas del Grupo 2:
- Sistemas de Caldera y auxiliares.
 - Sistemas de Turbina y auxiliares.
 - Sistemas eléctricos.
 - Sistemas de control.
 - Sistema de Refrigeración.
- B. Instalaciones comunes a los grupos 1 y 2:
- Parte correspondiente al Grupo 2 del Sistema de Aire Comprimido de Instrumentos.
 - Parte correspondiente al Grupo 2 de los Sistemas de Refrigeración.
 - Parte correspondiente a la dosificación de fosfato del Sistema de Dosificación Química.
 - Parte correspondiente al Grupo 2 del Sistema de Aire Comprimido de Planta.
 - Sistema de protección contra incendios.
 - Sistema de tratamiento de efluentes y vertidos.
- C. Grupo 3 de la Central Térmica de Narcea: el Grupo 3 de la CT Narcea continuará en operación comercial, por lo que sus sistemas auxiliares (incluyendo la planta de desulfuración) y asociados no se verán afectados por el cierre del Grupo 1.
- D. Instalaciones comunes a toda la Central:
- Instalaciones para el manejo y almacenamiento de combustibles (parque de carbones, sistemas de carboneo, gasóleo y fuelóleo). Seguirán en explotación, salvo lo indicado anteriormente respecto al cierre de instalaciones específicas del Grupo 1.

- Parque eléctrico. El parque eléctrico en su totalidad continuará en explotación comercial, salvo lo indicado sobre desconexión del transformador principal del Grupo 1.
- Vertederos de Residuos No Peligrosos. Todos los vertederos de cenizas, escorias y yesos seguirán en operación comercial.
- Planta de producción de agua desmineralizada.
- Planta de tratamiento de agua de condensado.
- Balsas de neutralización.
- Sistema de tratamiento de vertidos líquidos y efluentes.
- Almacenes de Productos Químicos, de Residuos Peligrosos y de No Peligrosos.
- Edificio de oficinas, almacenes, talleres, etc.

4.2 Proyecto de cierre y plan de desmantelamiento de la central

Según el Plan de adecuación, aseguramiento y desmantelamiento parcial del Grupo 1 presentado por GNFG, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, una vez se haya autorizado por parte de la Administración el cierre definitivo de dicho grupo y se haya tramitado debidamente ante el Órgano Ambiental de la comunidad autónoma la solicitud de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, en una primera fase se acometerán las actividades de cierre y aquellas actividades que se consideren críticas para la seguridad de las personas, el medio ambiente o las instalaciones. Una vez obtenida la resolución de modificación no sustancial mencionada podrán comenzar el resto de trabajos: se iniciará el proceso de contratación de los trabajos de desmantelamiento (especificaciones, petición de ofertas, evaluación, aclaraciones, propuesta de adjudicación y contratación), así como la tramitación del resto de permisos que sean necesarios. Condicionado a las autorizaciones preceptivas anteriores, y a los procesos de contratación y plazos de ejecución de los trabajos, se estima un plazo de cuatro años para la finalización del conjunto de los mismos.

El plan de desmantelamiento se subdivide en las actuaciones principales sobre los sistemas, estructuras y viales que forman parte de la Central que deben ser acondicionados para conseguir el aislamiento y condición segura de la parte de la instalación que se pretende cerrar, así como la condición segura para los trabajos y actividades a desarrollar en el resto de la instalación que queda en operación comercial, sin que existan impedimentos a la operación o explotación de la misma.

Respecto a la gestión de los residuos que se produzcan durante las actuaciones que a continuación se indican, de manera general se aplicará el principio de jerarquía de residuos con objeto de minimizar la generación de los mismos, de tal forma que aquellos productos susceptibles de ser utilizados en la parte de la instalación que permanecerá en operación comercial (combustibles, lubricantes, aceites, productos químicos, etc.) serán extraídos de los equipos o sus recipientes de almacenamiento para su reutilización. El resto de productos que no puedan ser reutilizados se gestionarán como residuos conforme a la legislación vigente.

En definitiva, el plan de desmantelamiento parcial contempla las siguientes actuaciones:

4.2.1. Actuación sobre los Sistemas de distribución, almacenamiento y tratamiento de combustible

Sistema de carboneo: Las cuatro tolvas de alimentación de carbón que alimentan la caldera del Grupo 1 serán vaciadas para minimizar el riesgo de incendio y se instalará un tope mecánico sobre el carril del distribuidor de carbón para evitar que accidentalmente se pueda volver a verter carbón en dichas tolvas. Además se obturarán las rejillas superiores de llenado, con lo que no sólo se evitará el posible vertido de carbón a las mismas, sino que se reducirá el riesgo de caída del personal en dichos huecos.

Sistema de fuelóleo: Se procederá al aislamiento de la parte específica del sistema de fuelóleo correspondiente al Grupo 1 mediante el cierre de: i) la línea aguas abajo de la válvula que permite el retorno al tanque desde dicho grupo; ii) la línea aguas abajo de la válvula que permite el suministro al grupo, y iii) la línea de vapor auxiliar a la válvula reguladora de temperatura.

Sistema de gasóleo: Se procederá al aislamiento de la parte específica del sistema de gasóleo de arranque del Grupo 1 y del tanque del gasóleo de dicho grupo, mediante el cierre de: i) la línea aguas abajo de la válvula que permite el trasiego al tanque de gasóleo del Grupo 2 desde el tanque del Grupo 1 y viceversa, y ii) la línea de vapor aguas arriba. Adicionalmente se llevará a cabo el vaciado, limpieza y desmantelamiento del tanque de gasóleo del Grupo 1, con restauración del terreno.

4.2.2. Actuación sobre los Sistemas de aceite de equipos principales y transformadores

La existencia de una cantidad significativa de aceite en los equipos principales (fundamentalmente turbogrupos, grandes transformadores y grandes reductoras, bombas, ventiladores, etc.) representa un riesgo de incendio y de derrames con la consecuente contaminación de suelos. Por ello, tras asegurar la desconexión eléctrica de los equipos, se llevará a cabo el vaciado de aceites, incluyendo los tanques de almacenamiento, cuando existan.

No está prevista la retirada de los aceites contenidos en otros equipos menores (pequeños motores, bombas, transformadores, etc.), pues se considera que la cantidad de aceite que contienen no justifica una intervención de vaciado, al no suponer un riesgo relevante.

El tratamiento como residuo tóxico y peligroso de los aceites retirados de los equipos se realizará de acuerdo con los procedimientos en vigor de la central para el manejo de este tipo de residuos, que contemplan su inclusión en los informes periódicos de residuos producidos por la Central.

4.2.3. Actuación sobre los Sistemas o partes de sistemas que contengan aire o gases

Sistema de hidrógeno del alternador: La refrigeración del alternador del Grupo 1 se realiza mediante hidrógeno (H₂). Este sistema, común a los grupos 1 y 2, se compone de cilindros o botellas de dicho gas y una red de distribución del gas a través de los sistemas de refrigeración del turbogruppo. Para ventear el H₂ existente en las líneas de refrigeración del alternador se utiliza CO₂, también dispuesto en botellas o cilindros. Si el alternador del Grupo 1, en el momento en que se proceda a su cierre definitivo, está inundado con H₂, se procederá a su venteo, siguiendo el procedimiento de operación correspondiente. Una vez que se compruebe que no existe H₂ en el sistema de refrigeración del alternador, se procederá a aislar todo el sistema de H₂ del grupo.

Sistema de aire comprimido de instrumentos y de planta: Son sistemas comunes a los grupos 1 y 2, por lo que es necesario asegurar el cierre únicamente de la parte correspondiente a los equipos del Grupo 1 sin interferir en el resto del sistema (Grupo 2, aire de instrumentos y de planta a laboratorio químico, talleres, etc.). Por lo que respecta al aire comprimido de planta, se aislará el anillo de aire comprimido de servicios a la caldera del Grupo 1 mediante corte y taponado de las líneas a caldera en el edificio auxiliar de tolvas de carbón del propio grupo, garantizando así el corte del suministro de aire de planta a la totalidad de la zona de caldera de la CT NARCEA1.

Sistema de gases: Una vez se desenergicen los ventiladores de inducido del Grupo 1, se procederá a su desconexión y desmantelamiento.

4.2.4. Actuación sobre los sistemas de escorias y cenizas

El sistema de escorias y cenizas es común a los grupos 1 y 2, por lo que es necesario asegurar el cierre únicamente de la parte correspondiente a los equipos del Grupo 1, dejando operable al resto del sistema. Para ello se aislará la línea de escorias al pozo de rebose del cenicero del Grupo 1 (aguas abajo del mismo) además de la línea de interconexión entre los ceniceros del Grupo 1 y del Grupo 2, de la línea de escorias aguas abajo de la válvula de descarga del cenicero del Grupo 1 a la balsa de emergencia, así como de las líneas de cenizas volantes situadas aguas abajo.

4.2.5. Actuación sobre los sistemas o partes de sistemas que contengan agua

La CT NARCEA1 dispone de un sistema de purgas y drenajes de los sistemas que contienen agua o vapor (caldera, turbina, tuberías principales de vapor, líneas de extracciones, sistema de condensado, sistemas de refrigeración, agua de circulación, etc.). Para algunos de estos sistemas existen además tanques donde se recogen este tipo de purgas: la caldera posee dos tanques (uno de purga continua y otro de purga intermitente); los tanques de reserva de condensado también son utilizados para albergar las purgas y drenajes de este sistema.

Aquellas partes del sistema que se pongan fuera de servicio se drenarán a sus tanques correspondientes y al sistema de drenajes general de la instalación para evitar la acumulación de agua o la puesta en presión hidrostática. Posteriormente estos efluentes serán tratados de la manera conveniente mediante el sistema de tratamiento de vertidos y efluentes de la central, asegurando en todo momento los límites de vertido

4.2.6. Actuación sobre los equipos y sistemas eléctricos

Se llevarán a cabo actuaciones propuestas para asegurar la desenergización y desconexión eléctrica de los equipos y sistemas correspondientes al Grupo 1:

Transformador Principal. La desconexión de la red de transporte del propio Grupo 1 se comunicará a Red Eléctrica de España (REE) con antelación a su puesta fuera de servicio; las maniobras de apertura del seccionador del parque eléctrico correspondiente al transformador principal serán llevadas a cabo por personal de operación de la Central, al tratarse de una maniobra normal. Una vez desenergizado el transformador principal, se asegurará su no re-energización a la red de transporte desconectando las bornas de alta tensión del mismo de los cables aéreos que lo conectan a la subestación eléctrica y conectando dichas bornas de alta tensión a la toma de tierra del transformador. Posteriormente se procederá al desembornado completo del mismo y su desmantelamiento.

Transformador Auxiliar. Una vez asegurada la desenergización del transformador auxiliar, se procederá con el desembornado completo de éste y su desmantelamiento, de manera similar a los trabajos correspondientes al transformador principal.

Equipos de medición y facturación de energía. Una vez asegurada la desenergización del transformador principal, se darán de baja los puntos de medida frontera asociados al Grupo 1, para posteriormente, en la fase de desmantelamiento y una vez obtenida la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, proceder con la desconexión y desmantelamiento de los transformadores de medida y de los equipos de medición y facturación.

Barra de 3 kV. Se procederá a la desenergización de la misma mediante la apertura y retirada de su cubículo de los interruptores y, para evitar que pueda ser re-energizada, se abrirá y retirará de su cubículo el interruptor que la conecta a la barra de 380 V.

Barra de 380 V. Esta barra permanecerá energizada tras el cierre definitivo del Grupo 1; no obstante, se realizarán sobre la misma las correspondientes actuaciones para desenergizar equipos correspondientes al Grupo 1⁵.

⁵ Se describen en el proyecto los interruptores que han de ser bloqueados, así como el recableado hacia otros Centros de Control de Motores (CCMs), necesario para mantener servicios en el Grupo 2; también se especifican los CCMs que quedarán en tensión una vez realizadas estas actuaciones.

Panel de distribución de 125 V. Se procederá a la desenergización de nueve interruptores del panel de distribución de 125 V mediante su apertura y bloqueo en abierto (en el caso de que sean bloqueables) o desembornado de los cables de salida (caso de interruptores no bloqueables). Adicionalmente, se desembornarán los cables de iluminación de emergencia especificados en el proyecto.

Paneles locales de iluminación de la caldera del Grupo 1. Se procederá a la desenergización de la iluminación de la caldera del Grupo 1 mediante la retirada de los paneles especificados en el proyecto y la apertura del interruptor de alimentación desde el centro de cargas de alumbrado.

Desenergización de la Bomba Auxiliar de Aceite del Grupo 1. Se procederá mediante el desembornado de los cables de salida de los interruptores que la alimentan.

Tomas de fuerza de 380 V del Grupo 1. Se procederá mediante el desembornado del cable de suministro a la toma de fuerza al Grupo 1 y el desembornado del cable de suministro a la toma de fuerza de las plantas 2ª, 3ª y 4ª de la caldera.

4.2.7. Actuación sobre los equipos y Sistemas de Instrumentación y Control

Se han de asegurar la desenergización y desconexión de los equipos y sistemas de instrumentación y control del Grupo 1. Aunque la CT NARCEA1 cuenta con un sistema de control casi totalmente neumático, lo que supone que al quitar el aire comprimido de instrumentos el sistema queda inoperable, sí que es necesario desenergizar los circuitos de control no neumáticos del Grupo 1. Adicionalmente a las actuaciones en los paneles de la sala de control, es necesario realizar actuaciones en paneles locales.

4.2.8. Actuación sobre los sistemas que contengan reactivos químicos

La Central Térmica de Narcea dispone de diferentes tanques de almacenamiento de reactivos químicos (hipoclorito sódico, sulfato de alúmina, polielectrolito, ácido sulfúrico, hidróxido sódico, hidróxido cálcico, cal, amoníaco, hidracina) utilizados tanto en el sistema de dosificación química como en los procesos de la planta de tratamiento de agua y en el tratamiento de vertidos y efluentes. La mayor parte de los sistemas que usan estos reactivos permanecerán en operación comercial tras el cierre definitivo del Grupo 1, al ser sistemas comunes a todos los grupos generadores de la instalación, con la excepción de la parte del sistema de dosificación química de los grupos 1 y 2 que corresponde a los reactivos morfolina e hidracina. La adecuación para el cierre de esta parte del sistema de dosificación consistirá en el vaciado completo y limpieza de los tanques de morfolina e hidracina y el aislamiento de la parte del sistema correspondiente. Todas las líneas de dosificación de estos reactivos serán drenadas y los efluentes producidos serán conducidos al sistema de tratamiento de efluentes.

4.2.9. Actuación sobre viales y estructuras de la Central para impedir el paso a las zonas cerradas correspondientes al Grupo 1

Una vez realizadas todas las actuaciones anteriores y comprobado que los equipos y sistemas correspondientes al Grupo 1 están debidamente aislados, drenados y desenergizados, se procederá al aislamiento de las áreas del Grupo 1, que quedarán cerradas y cuyo acceso se verá impedido. Para ello, se procederá a instalar un vallado perimetral o barreras debidamente señalizadas, que impidan el paso de las personas o los vehículos hacia el área aislada, por lo que el acceso a las mismas sólo podrá ser realizado mediante personal debidamente autorizado y cumpliendo el procedimiento de acceso a las zonas aisladas de CT NARCEA1 que se establezca para tal fin.

Se instalarán vallas o barreras equivalentes en todo el perímetro de la caldera del Grupo 1 y se aislará la planta inferior de la zona de tolvas y molinos del grupo, siempre que la valla no impida el acceso al ascensor ni a los filtros de cenizas que se encuentran en la esquina noreste del ascensor. Además se impedirá el acceso al degasificador del grupo mediante la instalación de una valla en la terraza del edificio auxiliar. Dentro del edificio de turbinas, se procederá a aislar las zonas correspondientes al Grupo 1 mediante la instalación de valla en todo el perímetro de la base del turbogrupa que deberá aislar e impedir el acceso a la totalidad de la base del mismo. Para asegurar el aislamiento de la zona, se bloqueará asimismo la puerta del cubículo de tanques de aceite del turbogrupa.

4.3 Informe del Operador del Sistema

En cumplimiento del artículo 137 del RD 1955, se ha incluido en la documentación remitida el informe previo del OS sobre la solicitud de autorización de cierre, emitido ante la solicitud recibida el 21 de septiembre de 2015 de la Subdirección General de Energía Eléctrica. Dicho informe, de fecha 22 de octubre de 2015, evalúa la incidencia en la seguridad del sistema eléctrico y en la garantía de suministro que supondría el cierre de la CT NARCEA1. El OS informa que se trata de un grupo térmico convencional con carbón como combustible y 65 MW de potencia nominal instalada puesto en servicio en el año 1965, que desde el año 2007 hasta la actualidad no ha funcionado, con la excepción de una pequeña producción de 4 GWh en el año 2013.

El Informe del OS realiza una evaluación del impacto del cierre de la Central en la cobertura del sistema en el medio plazo, el correspondiente a los meses siguientes al de la fecha del informe hasta diciembre de 2016, calculando la repercusión en el margen de reserva e índice de cobertura en situaciones extremas, es decir, condiciones simultáneas de muy baja hidraulicidad, producción eólica con una probabilidad de ser superada del 95% y demanda extrema en algunas semanas de los meses de invierno y verano.

En esta evaluación se han considerado ya fuera de servicio aquellos grupos que han solicitado el cierre y para los que el informe correspondiente del OS no ha identificado razones de seguridad de suministro incompatibles con dicho cierre, como es el caso de la central de ciclo combinado de Tarragona, el grupo 2 de Soto de Ribera, el grupo 2 de Compostilla y la central de Elcogas, cuyo cierre ha sido autorizado. También se ha considerado la indisponibilidad de larga duración de los dos grupos de ciclo combinado de Campo de Gibraltar y de la central nuclear Santa María de Garoña.

En la semana más crítica, que según el estudio realizado tendría lugar en diciembre de 2015 (según datos adjuntados en la tabla “Valores del índice de cobertura semanal periodo abril 2015-diciembre 2016”), el margen de reserva teórico es del orden de 4.676 MW, considerando simultáneamente una demanda extrema de 45.000 MW, condiciones de hidraulicidad muy seca, los niveles mencionados anteriormente de producción eólica y una indisponibilidad térmica adicional de 2.000 MW. La probabilidad de un fallo térmico superior a este valor es inferior al 1,3%. La probabilidad conjunta de este fallo de alcanzar la punta de demanda extrema considerada y la indisponibilidad térmica adicional de 2.000 MW es inferior al 0,002%.

El cierre de la CT NARCEA1 supondría la reducción del margen teórico en la semana más crítica, en los supuestos indicados, hasta un valor 4.611 MW. En estas circunstancias no se estima como significativa la reducción de potencia disponible en el sistema que provocaría el cierre de la CT NARCEA1, puesto que la disminución del margen de reserva en 65 MW no afectaría significativamente a la probabilidad de que dicha potencia disponible sea superada por otras indisponibilidades de generación (fallo fortuito).

Por tanto, desde el punto de vista global del sistema, el margen de reserva se estima suficiente para afrontar con garantías la cobertura de la demanda, y la reducción del índice de cobertura que el cierre del mencionado grupo provocaría en el medio plazo se estima como admisible.

En cuanto al horizonte a largo plazo, en el análisis de cobertura de la demanda eléctrica peninsular, en todos los escenarios de crecimiento de demanda, con la hipótesis de la hibernación de 6.000 MW de ciclos combinados, se evalúa un margen suficiente para cubrir la demanda punta prevista más una reserva de operación de 2.000 MW hasta 2018, siendo la probabilidad de cubrir la punta de demanda superior al 98%. Únicamente en la senda superior de crecimiento de la demanda para 2019 se detectaría un valor de índice de cobertura inferior a 1,1, suponiendo condiciones extremas de hidraulicidad, que podría llevar a no cubrir el valor punta de demanda (49.000 MW) con la reserva de operación citada. El cierre de la CT NARCEA1 no modificaría esta evaluación a largo plazo.

El OS también realiza un análisis de la seguridad zonal, concluyendo que el cierre de la CT NARCEA1 no comprometería la seguridad de suministro, puesto que se encuentra ubicada en una zona excedentaria en generación.

El Informe concluye, por tanto, que **el cierre de la CT NARCEA1, no tendría incidencia significativa en la seguridad del sistema eléctrico español ni en la garantía de suministro eléctrico.**

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

ACUERDA

Informar **favorablemente** la propuesta de Resolución de autorización de cierre, desmantelamiento parcial y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de la CT NARCEA1, ubicada en Soto de la Barca, en el término municipal de Tineo (Asturias), propiedad de GNFG.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Dirección General de Política Energética y Minas.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

SEE/SGEE/ab// Resolución cierre CT Narcea- G1

Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. el cierre del grupo 1 de la Central Térmica de Narcea ubicada en Soto de la Barca, en el término municipal de Tineo, en la provincia de Asturias.

Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. solicitó con fecha 14 de septiembre de 2015, autorización administrativa de cierre del grupo 1 de la Central Térmica de Narcea ubicada en Soto de la Barca, en el término municipal de Tineo, en la provincia de Asturias.

El Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Asturias emitió en fecha 6 de octubre de 2015 informe favorable sobre dicho cierre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el 17 de septiembre de 2015 se solicitó a Red Eléctrica de España, en su calidad de Operador del Sistema, informe previo relativo a dicho cierre.

Red Eléctrica de España, S.A. emitió informe, de fecha 22 de octubre de 2015, en el que se concluye que consideran "que el cierre del grupo 1 de la Central Térmica de Narcea no tendría incidencia en la seguridad del sistema y en la garantía de suministro eléctrico."

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) en su sesión celebrada el día XX de XXX de 20XX informó la propuesta objeto de esta Resolución.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece en su artículo 53 "Autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas", apartados 5 y 7 que:

"5. La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. El titular de la instalación tendrá la obligación de proceder al desmantelamiento de la misma tras el cierre definitivo, salvo que la autorización administrativa de cierre definitivo permita lo contrario.

En todo caso, el cierre definitivo de instalaciones de generación requerirá el informe del operador del sistema en el que se consignarán las posibles afecciones del cierre a la seguridad de suministro y en el que se deberá pronunciar motivadamente si éste resulta posible sin poner en riesgo la seguridad de suministro.

La administración autorizante deberá dictar y notificar la resolución sobre las solicitudes de autorización en el plazo de seis meses. Si transcurrido este plazo la administración no se hubiese pronunciado y simultáneamente se hubieran cumplido al menos tres meses desde la emisión por parte

Pº de la Castellana, 160
28071 - Madrid
Tif.: 91 349 40 00



del operador del sistema de informe favorable al cierre de la instalación, el solicitante podrá proceder al cierre de la misma. Lo anterior se realizará sin perjuicio de las obligaciones de desmantelamiento que posteriormente pudieran imponerse por parte de la administración competente para la autorización.

7. La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema.”

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre dispone en su artículo 138.1 que *“El área o, en su caso, Dependencia de Industria y Energía de las Delegaciones Subdelegaciones del Gobierno correspondientes, elevará el expediente de solicitud de cierre junto con su informe a la Dirección General de Política Energética y Minas, quien deberá resolver, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, sobre la autorización de cierre de la instalación en un plazo de tres meses.”*

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.- Autorizar a Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. el cierre del grupo 1 de la Central Térmica de Narcea, que deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Segundo.- Cancelar la inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del grupo 1 de la Central Térmica de Narcea en el momento en que el cierre de la central se haga efectivo de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

Tercero.- En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la presente Resolución, el grupo 1 de la Central Térmica de Narcea quedará declarado indisponible y, en su caso, Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. perderá cualquier derecho de cobro en aplicación de la Orden ITC/3127/2011, de 17 de noviembre, por la que se regula el servicio de disponibilidad de potencia de los pagos por capacidad y se modifica el incentivo a la inversión a que hace referencia el anexo III de la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

Cuarto.- El plazo máximo en el que Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. deberá proceder al desmantelamiento parcial del grupo 1 de la Central Térmica de Narcea es de cuatro años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial la licencia de obras de carácter municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:



1. Si Gas Natural Fenosa Generación, S.L.U. no hubiera procedido al cierre del grupo 1 de la Central Térmica de Narcea en el plazo establecido en el apartado primero de la presente Resolución, se producirá la caducidad de la autorización.
2. A estos efectos, el Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias levantará Acta de Cierre cuando éste se haga efectivo, remitiendo la misma a esta Dirección General de Política Energética y Minas.
3. El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias levantará Acta de Desmantelamiento parcial cuando éste se haga efectivo dentro del plazo establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución, remitiendo la misma a esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid,